

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatrodías despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839. y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

#### Circular núm. 495.

#### ESTADISTICA.

En el número 41 del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 12 de Marzo último se publicó una circular reclamando de los pueblos de esta provincia varias noticias relativas á los pósitos y á los servicios de suministros, alojamientos y bagajes en el año último, todo con sujecion á los cinco modelos ó formularios que se publicaron al final de dicha circular.

A pesar de tan terminante prevencion y de tratarse de un asunto que puede evacuarse con la mayor facilidad, he visto con disgusto que aun no se ha contestado por los Alcaldes de los diez pueblos que se expresan á continuacion, y en su consecuencia les prevengo que si á vuelta de correo no remiten las referidas noticias sin perjuicio de escigriles la oportuna responsabilidad en union con el Secretario del Ayuntamiento, segun ya están apercibidos, enviaré un comisionado especial de apremio que á costa de los mismos cuide de recoger los datos que se reclaman.

Córdoba 12 de Abril de 1859.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Pueblos á que refiere la anterior circular.

Cábra.	Luque.
Conquista.	Nueva Cartella.
Carcabuey.	Montemayor.
Fuente la Lancha.	Rambla.
Fuenteovejuna.	Izoajar.

#### Circular núm. 494.

Por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública con la fecha que se nota se me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general se ocupa activamente en ultimar las liquidaciones del capital correspondiente á Corporaciones civiles por efecto de las ventas de fincas y redenciones de censos, verificadas en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio 1856, á fin de pasarlas á la Direccion general de la Deuda para que se expidan á favor de los interesados las inscripciones intransferibles de la renta del 3 por 100, á que tienen derecho con arreglo á la ley de 1.º del actual.

El exámen de las expresadas liquidaciones se practica por el orden de su entrada en esta oficina general, sin preferencia alguna. Es inutil por consiguiente que las Corporaciones interesadas se valgan de agentes, que les causarán dispendios, y cuyas gestiones solo producirán por resultado que pierdan el tiempo en esta Direccion los encargados de estos importantes trabajos. La Gaceta anunciará las liquidaciones que se paseen á la Deuda pública para la expedicion de las correspondientes inscripciones.

Sirvase V. S. hacerlo conocer á las Corporaciones y Establecimientos de esa provincia por el Boletín oficial, ó del modo que juzgue mas oportuno, asegurándoles que esta Direccion no descansará hasta conseguir, secundando los deseos del Gobierno de S. M., que se liquiden con la

prontitud posible los capitales que le pertenecen.

Del recibo de esta circular y de su cumplimiento se servirá V. S. darme puntual aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1859.

—Manuel Maria de Uragon.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba de 12 Abril de 1859.

—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

#### Circular núm 477.

El Sr. Juez de primera instancia de Moguer me manifiesta que por su Juzgado se sigue causa criminal contra Leandro Cumbreñas Franco, de aquella naturaleza y vecindad, por robo de caballerias que vendió á varios vecinos de la villa de Palos, remitiéndome nota de las señas de dichas caballerias que se insertan á continuacion, á fin de que llegue á noticia de sus dueños que existen aun en poder de los compradores.

Córdoba 11 de Abril de 1859.

—Manuel Torrecilla.

#### Señas de las caballerias.

Una potra pelo negro, como de 3 años, sin hierro.

Una burra cerrada, pelo castaño.

Una bestia menor, cerrada, pelo negro.

Un burro de 7 meses, pelo pardo.

Una burra de 6 á 7 años, pelo cano.

#### Circular núm. 478.

Vigilancia.—El Alcalde de Lucena me participa que Miguel de la Cruz, de aquel domicilio, calle de Cabrillana, se encontró el día 22

de Marzo último en el término de dicha ciudad, partido de la Tejera, un mulo mohino, pelo castaño claro, cerrado, de 7 cuartas, con dos esperabanos y sin hierro.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín para conocimiento de su dueño.

Córdoba 11 de Abril de 1859 —

Manuel Torrecilla.

#### Circular núm. 479.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Victoria Fregenal, cuyas señas se expresan al pie, remitiéndola á disposicion del Juzgado de primera instancia de Montoro.

Córdoba 11 de Abril de 1859. —Manuel Torrecilla.

#### Señas.

Estatura regular, color moreno, carnes regulares, y de 38 á 40 años de edad.

#### Traje.

Enaguas de bayeta color de pasa ó castaña y pañuelo de percal encarnado al cuello.

#### Circular núm. 482.

En la noche del 24 al 25 de Marzo próximo pasado fueron robados á Francisco Reyf, vecino de la Carlota, diez y seis cerdos, dos de dos años y medio, y los demas de uno y medio, machos y hembras, once de ellos con la oreja derecha abierta formando una horquilla, y en la izquierda una mosca por detras, otro con las dos orejas despuntadas, y los otros dos con la misma señal que los primeros, solo que en las orejas opuestas.

De las indagaciones hechas parece que el 25 á las 9 de la maña-

na pasaron tres hombres careando cerdos por el cortijo de las Latas, término de Aguilar con dirección á Lucena, presumiéndose que eran los robados.

Encargo á los Alcaldes. Empleados de vigilancia y Guardia civil practiquen las diligencias oportunas en busca de dichos animales, remitiéndolos á disposicion del Juzgado de primera instancia de Posadas, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren si ofrecieren sospechas.

Córdoba 11 de Abril de 1859.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 431.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en la Sesión de 5 del actual.

Número de inventario.	Remate.
172	— Una casa núm. 20 calle Albar Rodriguez en esta Capital, procedente del Hospital de S. n Sebastian de la misma, rematada por D. Juan Sanchez Campios en 44445
144	+ Otra casa núm. 3 calle San Basilio de id., procedente de id., rematada por D. José del Bastardo Cisneros en 9385
139	+ Otra id. núm. calle San Bartolomé el viejo de id., procedente de id., id. por D. Juan Sanchez Campios en 41100
166	+ Otra id. núm. 5 calle Arenillas de id., procedente de id., id. por D. Miguel Llamas en 43010
135	+ Otra id. núm. 20 calle de la Encarnacion de id., procedente de id. por D. Mariano Aguilar y Hoyo en 31300
158	+ Otra id. núm. 9 calle de los Tjares estramuros de id., procedente id. por D. Mariano Ferrer en 30505
148	+ Otra id. núm. 12 calle de las Duartas, de id., procedente de id., id. por id. en 5201
171	— Otra id. núm. 23 calle de la Binda, de id., procedente de id., id. por D. Bonifacio Gallgo en 6430
167	— Otra id. núm. 5 calle del Pozo de id., procedente de id., id. por D. Pedro Lopez en 20400
164	— Otra id. núm. 1.º calle del Tinte en la Puerta de Baeza de id., procedente id., id. por D. Manuel Pabon en 17150
170	— Otra id. núm. 6 Callejas Santa Marta de id., procedente de id., id. por D. Andrés Lasso en 47000
173	— Otra id. núm. 47 calle del Cristo y Vallasco de id., procedente de id., id. por D. Andrés Lasso en 12300
176	— Otra id. núm. 3 calle de los Ciegos de id., procedente de id., id. por D. Juan Sanchez Campios en 21105
169	— Otra id. núm. 3 calle de la Pelota de id. procedente id., id. por el mismo en 18000
168	— Una casa núm. 16 calle de los Hueros de esta Ciudad, procedente del Hospital de S. n Sebastian de la misma, rematada por D. Francisco Lozano en 9644
163	— Otra id. núm. 29 calle del Huerto de S. Pablo de id., procedente de id., rematada por D. Juan José Barrios en 5150
151	— Otra id. solar sin núm. calle Madera baja de id., procedente id., id. por D. José Cisneros en 5500
165	— Otra casa núm. 7 calle Puerta Baeza de id., procedente de id., id. por D. Pedro Lopez en 40021
143	— Otra id. núm. 45 calle Pescaderia de id. procedente de id., id. por D. Juan Angel Ferrer en 5000
147	— Otra id. núm. 16 calle Puerta de Sevilla de id., procedente de id., id. por D. José Cisneros en 6115
201	— Otra id. núm. 62 calle del Caño de id., procedente del Hospital de Anton Cabrera de id., id. por D. Juan Sanchez Campios en 16100
202	— Otra id. núm. 61 calle id. de id., id. id. por id. 45000
206	— Otra id. núm. 8 calleja Santa Marta de id., procedente de id., id. por D. Ramon de Torres y Codes en 19350
200	— Otra id. núm. 6 calleja de la Torre Albarana de id., procedente de id., id. por D. Pedro Lopez en 25000
199	— Otra id. núm. 46 Puerta de Gallegos de id. id., por D. José Cantuel en 42300

297	— Otra id. núm. 9 calle Isabel 2.ª de id., procedente del Hospital de San Bartolomé de la misma id., por D. José Maria Moñino en 10000
288	— Otra id. núm. 2 calle Puerta nueva de id., procedente de id., id. por D. Andrés Lasso de la Vega en 45000
89	— Otra id. núm. 4 calle Barrio nuevo de id., procedente de id., id. por D. Francisco Ordoñez en 9200
285	— Otra id. núm. 5 calle Rastrea de id., procedente de id., id. por D. José Maria Moñino en 7000
295	— Otra id. núm. calle Isabel 2.ª de id. procedente de id., id. por D. Antonio Navarro en 10000
298	— Otra id. núm. 2, Cementerio de la Magdalena de id. procedente de id., id. por D. José Maria Moñino en 43000
287	— Otra id. núm. 39 calle de Frias de id. id., id. por D. Ramon de Torres y Codes en 40957
284	— Otra id. núm. 4 calle Rastrea de id. id., id. por D. Ramon de Torres, en 5895
275	— Otra id. núm. 17 calle Escañu las de id. id., id. por D. Teodomiro Ramirez de Acellano en 5000
273	— Otra id. núm. 35 calle Mayor de S. Lorenzo de id. id., id. por el mismo en 2392
292	— Otra id. núm. 7 calle Arenillas de id. id., id. por D. Andrés Lasso de la Vega en 8905
291	— Otra id. núm. 3 calle del Pozo de id. id., id. por D. Antonio Navarro en 11300
255	— Otra id. núm. 7 calle Jurado Aguilar de id., procedente del Hospital de la Misericordia de id. (procedente de) rematada por D. Rafael de Flores en 16050
259	— Otra id. núm. 13 calleja de Carchenilla en la calle de Jesus de id. de id., id. por D. Ramon de Torres en 6260
256	— Otra id. núm. 4 calle Jurado Aguilar de id. id., id. por id. 10650
262	— Otra id. núm. 5 calleja Almansera de id. id., id. por D. Manuel Duarte en 8100
242	— Otra id. núm. 2 calle Dolores Chicos de id., procedente del Hospital de los Desamparados de id., id. por D. Ambrosio Crespo en 14240
241	— Otra id. núm. 1.º id. de id. id., por id. en 36040
389	— Otra id. núm. 43 calle Carneceras de id., procedente de la fundacion de D. Alonso Sanchez Gaete, rematada por D. José Gimeno en 12100
394	— Otra id. núm. 57 calle S. Fernando de id. id., id. por D. Andrés Lasso de la Vega en 10248
388	— Otra id. núm. 8 calle Toqueria de id. id., id. por D. Jose del Bastardo Cisneros en 12000
305	— Otra id. núm. 44 calle Arenillas de id., procedente de la obrapia de Esteban Gonzalez Almanzo, rematada por D. Francisco Ordoñez en 8050
306	— Otra id. núm. 8 calle Arenillas de id. de id., id. por id. 40400
244	— Otra id. núm. 20 calle Alcántara de id., id. de la obrapia de D. Antonio Gutierrez de Torreblanca, id., por D. José del Bastardo Cisneros en 11210
246	— Otra id. núm. 17 calle del Cristo de S. Rafael de id., procedente de id., id. por D. Ramon de Torres 20010
239	— Otra id. núm. 4 calle Horno del Duende de id., procedente de la obrapia de D. Alonso Montemayor, id. por id. 19010
240	— Otra id. núm. 52 calle San Fernando de id. id., id. por D. Andrés Lasso de la Vega en 11000
225	— Otra id. núms. 10 y 11 plazuela del Amparo de id., procedente de la obrapia de D. Francisco Arana, id. por el mismo en 23178
218	— Otra id. núm. 4.º calle de las Parras de id., procedente del Hospital de las Nieves y Santo Domingo de id., id. por D. José Maria Paz y Osuna en 31000
265 657 y 466	— Otra id. núm. 41 calle de la Madera alta de id., procedente de los Hospitales de Jesus Nazareno, San Jacinto y el de la Misericordia de id., id. por D. José Maria Lopez en 64100

Lo que se inserta en este periódico oficial en virtud de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, para que llegue á noticia de los interesados y se presenten en la Administracion Principal del ramo, á satisfacer el importe de los primeros plazos en el término que marca la instruccion; pues de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 10 de Abril de 1859.—Manuel Torrecilla.

## 1.ª Quincena de Marzo de 1859.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en dicha quincena los frutos y artículos de primera necesidad que á continuación se espresan, en peso y medida de Castilla.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	Fanega. Trigo.	Fanega. Cebada.	Fanega. Centeno.	Fanega. Maiz.	Arroba. Garbanzos.	Arroba. Arroz.	Arroba. Aceite.	Arroba. Vino.	Arroba. Aguard.	Libra. Vaca.	Libra. Carnero.	Tocino. Libra.
Córdoba.	52,25	27,50	"	"	22,50	26	46	35	64	4,85	4	6,50
Adamúz.	54	32	"	"	22,50	"	33	26	70	3,30	3,30	9
Aguilar.	55	33	"	"	19	22	32	20	75	2	"	3,50
Alcaracejos.	44	25	"	"	20	"	38	17	66	"	"	"
Almedinilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almodovar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Añora.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Baena.	54	29	"	"	17	"	33	16	48	4,24	3,30	8,50
Balcazar.	44	20	"	"	18	22	36	12	48	"	1,54	"
Belmóz.	45	24	"	"	18	"	42	16	62	"	"	5
Benaméji.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Blazquez.	42	23	34	"	18	34	40	14	56	"	1,50	7
Bujalance.	50	30	"	"	20	25	33	40	80	"	2	4,50
Cabra.	64	32	"	36	20	24	36	14	46	2	"	"
Cañete.	50	30	"	"	17	"	36	"	"	"	3,36	7
Carcabuey.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carlota.	50	32	"	"	25	28	34	45	70	1,90	1,90	5,50
Corpio.	52	30	"	"	25	"	41	36	72	1,52	1,52	5
Castro.	52	30	"	40	18	23	53	20	62	4,71	2	1,25
Conquista.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Doña Mencía.	56	27	"	"	17	"	34	15	56	"	3,90	7
Dos Torres.	46	22	30	"	16	"	40	21	80	"	"	3,50
Encinas Reales.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Espejo.	50	30	"	40	20	24	33	22	44	"	3,30	8
Espiel.	45	30	"	"	20	"	44	10	"	"	3	8
Fernon Nuñez.	50	29	"	"	23	24	34	27	60	3,77	3,77	4
Fuente-ovejuna.	44	24	"	"	19	"	40	18	60	"	"	6
Fuente la Lancha.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Palmera.	50	25	"	"	26	"	33	"	"	"	1	3
Fuente Tojar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Grañuela.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guadalcázar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guijo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Hinojosa.	48	24	32	"	20	24	40	12	55	"	"	4
Hornachuelos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Lucena.	57	34	"	40	30	25	34	10	48	4,83	4	9,50
Luque.	57	30	"	"	16	30	32	24	50	"	"	6,50
Montalván.	53	30	"	"	23	"	34	32	72	3,30	3,30	8
Montemayor.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Montilla.	56	30	"	36	22	22	33	14	50	1,88	1,56	3
Montoro.	57	37	"	"	23	24	34	40	64	2,48	1,75	4,50
Monturque.	36	30	"	"	20	"	33	22	"	"	"	8
Morente.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Nueva Cartella.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ovejo.	45	24	"	"	20	"	33	"	"	"	"	"
Palenciana.	60	28	"	"	12	"	34	"	40	"	"	9
Palma.	46	34	"	38	20	28	35	38	56	3,75	3,50	8
Pedro Abad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche.	44	19	22	"	15	36	38	17	60	"	"	8
Posadas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco.	53	30	32	"	21	30	40	30	84	"	"	9
Priego.	52	28	"	"	16	"	33	16	40	4	"	7
Puente Genil.	53	33	"	"	22	23	36	20	53	3,52	3,52	9
Rambla.	52	30	"	"	25	30	34	30	65	1,90	1,90	5
Rute.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
San Sebastian.	54	32	"	"	18	24	35	24	65	"	"	5
Santa Ella.	52	32	"	"	20	26	34	48	68	"	1,65	4
Santa Eufemia.	45	21	30	"	22	32	42	16	60	"	1	3
Torrecampo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valenzuela.	55	30	"	"	16	"	"	38	67	"	"	3,76
Valsequillo.	42	23	34	"	15	30	40	14	56	"	1,54	7
Victoria.	52	30	"	"	22	"	34	"	"	"	"	8
Villa del Río.	53	32	"	"	25	22	35	30	58	"	"	8
Villafranca.	52	30	"	"	20	30	36	46	86	1,42	1,42	4
Villaharta.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa.	46	28	39	"	38	28	40	"	"	"	"	"
Villaralto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey.	40	28	"	"	16	"	40	14	48	"	2,72	4
Villanueva del Duque.	42	21	26	"	15	40	42	18	44	"	"	8
Villanueva de Córdoba.	50	30	30	"	20	"	44	26	60	2,90	"	8
Viso.	46	24	30	"	44	26	36	16	74	"	1,50	2,50
Iznájar.	58	32	"	"	17	26	36	28	60	"	"	8
Zuñehos.	60	30	"	"	21	22	33	20	50	"	"	6
Zumbra.	54	31	47	41	18	22	33	9	50	2,36	"	6
Precio medio.	50,64	28,23	32,02	38,05	20,35	26,20	36,17	23,26	59,27	3,63	2,87	6,05

Córdoba 10 de Abril de 1859.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 480.**

Vigilancia.—El Señor Juez de primera instancia de Ronda me participa que ha sido capturado el célebre bandido Bibiar Cano Miguez, vecino de Cuevas bajas, por sospechas de haber ido á aquella ciudad con objeto de coninar algún crimen, á fin de que haciéndolo público, los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia puedan manifestar á aquel si por sus respectivos Juzgados se sigue alguna causa contra dicho bandido, á los efectos que conveenga.

Córdoba 11 de Abril de 1859.  
—Manuel Torrecilla.

**Circular núm. 481.**

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Francisco Chamorro, natural de Motril y vecino de Granada, remitiéndole á mi disposicion si fuese habido.

Córdoba 11 de Abril de 1859.  
—Manuel Torrecilla.

**Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.**

**Circular núm. 490.**

**CORPORACIONES CIVILES.**

Nota de las cantidades que á virtud de decretos del señor Gobernador de esta Provincia, han sido satisfechas desde el 5 al 10 del actual, á las Corporaciones Civiles que á continuacion se espresan en equivalencia de los intereses y rentas de sus bienes enagenados con arreglo á la Real orden de 27 de Diciembre próximo pasado.

	Bls. cnts.
Al Ayuntamiento de Puen-te Genil	6.241,28
Al Colegio del Espiritu Santo de Baena.	2.513,27
Al Ayuntamiento de la Capital.	20.951,82
A la Hermandad de Caridad de Iznajar.	89,87
Al Ayuntamiento de id.	2.572,91
Al id. de Monturque.	4.120,09
Al id. de Valenzuela.	778,24
Al Hospital de id.	1.516,86
Al Ayuntamiento de Córdoba por los bienes de Instruccion primaria.	555,58
	<b>39.340,62</b>

Córdoba 11 de Abril de 1859.  
—Manuel Ponce de Leon.

**Circular núm. 489.**

D. Ramon Alfaro y Góngora, Co-

misionado de ejecucion por la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, etc.

Por mi proveido dictado en autos contra D. José Serrano y Toro, de esta vecindad, por cobranza de reales que está adeudando á el Estado, he mandado con la competente autorizacion sacar á pública subasta para su venta una casa de su propiedad, sita en la calle Puerta Nueva núm. 17, esquina á la plazuela que en ella hay, apreciada en 14,330 rs. de los que se bajan 4,033 rs. 34 céntimos de un capital censo que sobre la misma pesan y á favor de la rectoria de la Magdalena de esta ciudad, sus réditos auuos 121 rs., señalándose para el acto del remate que tendrá efecto con baja de la tercera parte en el mejor licitador el dia 28 del actual de doce á una de su mañana en las oficinas de dicha dependencia, sitas en la casa Administracion principal de rentas plazuela de S. Hipólito.

Dado en Córdoba á 2 de Abril de 1859.—Ramon Alfaro.—Juan de Dios de Rojas y Garcia, Srio.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Ayuntamiento Constitucional de Montilla**

**Circular núm. 486.**

D. Joaquin Aguilar Tablada y Blanco, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la de San Hermenegildo, y otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, Teniente coronel de infanteria retirado, Alcalde constitucional de esta ciudad, y presidente de su Iltre. Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion Territorial del presente año, ha acordado esta municipalidad que por término de ocho dias, contados desde el de la fecha, este de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, para que los contribuyentes que gusten puedan informarse de las cuotas que tienen señaladas y reclamar de los agravios que conceptuen habérseles inferido en la aplicacion del tanto por 100, advirtiéndose que transcurrido dicho término no será atendida ninguna reclamacion.

Montilla 9 de Abril de 1859.  
—Joaquin Aguilar Tablada Blanco.  
—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Cuello, Srio.

**Ayuntamiento Constitucional de Benamejí.**

**Circular núm. 493.**

D. José Ariza Medina, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Iltre. Ayuntamiento.

Hago saber: que habiendo de procederse á la evaluacion y amillaramiento de riqueza sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente á el año de 1860, se previene á los contribuyentes que presenten en la secretaria de esta municipalidad relaciones juradas de los bienes que posean en este término sujetos á dicha contribucion, en el plazo de 30 dias á contar desde hoy, bajo las penas que marca el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Benamejí 12 de Abril de 1859.  
—José Ariza.—Francisco Antonio Crespo, Srio.

**Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.**

**Circular núm. 491.**

D. José Uruburu Luque, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento, etc.

Hago saber á todos los vecinos y forasteros terratenientes en este término: que hallándose en borrador el repartimiento de la contribucion de consumos de esta espresada villa, se halla de manifiesto en estas casas Capitulares por término de 8 dias que darán principio desde la fecha de este anuncio, dentro del cual se admitirán las reclamaciones de agravios que sean justas, en la inteligencia que espirado dicho término no serán oidos. Y para que ninguno pueda alegar ignorancia se pública y fija el presente.

Montemayor 10 de Abril de 1859.—José Uruburu Luque.—Santiago Uruburu, Srio.

**Ayuntamiento Constitucional de Montoro.**

**Circular núm. 492.**

D. Francisco Aviles Alcaide, Alcalde constitucional de esta ciudad y Comandante de armas de la misma.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo, se ha considerado conveniente de conformidad con lo prescrito en el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, señalar el plazo de 20 dias, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes que posean ó administren bienes en este término jurisdiccional presenten dentro del mismo en esta secretaria municipal las relaciones juradas que previene dicho artículo, arregladas á los modelos establecidos con espresado objeto, encargando en su formacion la esactitud y veracidad que requiere un servicio tan importante; para lo cual, y á fin de que la junta pericial pueda proceder con todo el acierto posible en la evaluacion de la riqueza de cada uno, es indispensable para que no resulten duplicidades se pongan por nota sepa-

rada todas las fincas que hubiesen adquirido ó enagenado desde el mes de Setiembre último hasta el dia en que formen las indicadas relaciones, espresando en ellas el nombre de los sujetos y calles donde viven, para que de este modo no puedan confundirse con otros, en la inteligencia de que el que no cumpla cual corresponde con este deber, me verá en el sensible caso de tener que aplicarles la multa que prescribe el art. 24 de citada ley y desestimar cualquiera excusa que pueda alegarse para evadirse de la responsabilidad en que incurran.

Montoro 8 de Abril de 1859.  
—Francisco Aviles.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Francisco Riaño, Srio. interino.

**JUZGADOS.**

**Circular núm 484.**

D. Joaquin Maria Lasarte, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo, Juez de Hacienda de la provincia, de primera instancia del distrito de San Roman y Decano de los demas Sres Jueces de su clase de esta capital.

En virtud del presente se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho contra la fianza prestada por el difunto procurador D. José Manuel de Góngora, por escritura otorgada en 21 de Enero de 1846, sobre la responsabilidad que pueda afectarle, con término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, apercibiéndoles que pasado dicho plazo, estarán y pasarán por lo que acuerde la Exma. Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio.

Sevilla 7 de Abril de 1859 — Joaquin Maria Lasarte.—Pedro de Vega.

**INTERESANTE.**

Para los efectos de la Real orden de 31 de Diciembre de 1858, en la que se previene á los Ayuntamientos que en un tiempo limitado se numeren todos los edificios de España, se anuncia á las Corporaciones municipales de esta Provincia, que en la casa de los Sres. Gonzalez Valls, en Valencia, se espresan los ladrillos llamados azules dados de barniz blanco fino, con el número de color azul, al precio de un real de vellon al pie de fabrica, siendo de cuenta del comprador el embalado, porte y demas.

Los Ayuntamientos que deseen adquirirlos podrán dirijirse á «Don Francisco Antigo Erquier, liquidatorio de la casa de los señores Gonzalez Valls, Valencia,» quien se encargará de remitir á cada pueblo el número que necesite para su distrito municipal.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Libreria num 1.